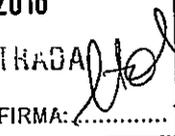


| |
|---|
| PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA |
| 19 DIC 2018 |
| MESA DE ENTRADA |
| N° 659 Hs. 950 FIRMA:  |

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina
Poder Legislativo



USHUAIA, 17 DIC 2018

VISTO Y CONSIDERANDO que quien suscribe se trasladará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por razones inherentes a sus funciones y posteriormente a la ciudad de Corrientes, a fin de participar del cierre del Congreso Interreligioso Nacional, a partir del día 21 al 24 de Diciembre del corriente año.

Que por tal motivo, se estima pertinente autorizar la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH/BUE (ida: 21/12/18), BUE/CNQ (ida: 22/12/18), CNQ/BUE (regreso: 23/12/18) y BUE/USH (regreso: 24/12/18) y la liquidación de TRES (3) días de viáticos a favor del suscripto; ello acorde a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 018/16, ratificada por Resolución de Cámara N° 098/16.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con las partidas presupuestarias para afrontar dicho gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH/BUE (ida: 21/12/18), BUE/CNQ (ida: 22/12/18), CNQ/BUE (regreso: 23/12/18) y BUE/USH (regreso: 24/12/18) a nombre del suscripto, por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos a favor de quien suscribe.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

5 COPIA FIE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1972/18
EL ORIGINAL

Eduardo M. STRAFACE
Director Secretaría General
de Presidencia
PODER LEGISLATIVO

Juan Carlos ARCANEO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"